



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Lina María Giraldo González
DEMANDADO	Novedades Edicar Limitada
RADICADO	05001 31 03 009- 2019-00145 -00
ASUNTO	REQUIERE NOTIFICACIÓN DE LA PARTE PASIVA, PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por auto del 08 de febrero de la presente anualidad¹, se requirió a la parte demandante para allegar la constancia del acuso de recibo u otro medio que permita constatar el acceso de los destinatarios al mensaje, en la forma exigida por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020, a efecto de considerar notificado en debida forma a la parte demandada.

A la fecha, observa el despacho que la parte demandante no ha cumplido con la anterior carga procesal, razón por la que se le requiere para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, se sirva realizar las actuaciones tendientes a la debida notificación personal de la parte pasiva, esto es, allegando el acuso de recibo u otro medio que permita constatar el acceso de los destinatarios al mensaje, respecto de la notificación visible en el archivo digital No.03; so pena de tener **desistida tácitamente** la demanda, al tenor del numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital 05.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe30a8e92c355508cc36fd5fe93accb5b02a71e7eaae1b909bd3c6b90fab63b**

Documento generado en 04/06/2021 06:09:09 AM